



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Resolución de Alcaldía N° 253-2019-MPJ/A

Julcán, 18 de Julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

VISTO:

La solicitud asignada con Expediente Administrativo N° 2774-2019; de fecha 10 de Julio de 2019; el Informe N° 206-2019-GAL-MPJ; suscrito por el Gerente de Asesoría Legal; de fecha 11 de Julio de 2019; sobre Reconocimiento de Agente Municipal para el Caserío de Aposgon, Distrito y Provincia de Julcán, Departamento La Libertad, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Art. 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la Gestión Administrativa y de Gobierno Municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia; concordante con el Artículo 109° dispone: "El delegado vecinal comunal es elegido en forma directa, por los vecinos del área rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la junta de delegados vecinales por el período de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que se representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna".



Que, el Concejo Municipal en el ejercicio de dicha autonomía y de acuerdo al Art. 9° numeral 19) otorga prerrogativas para la creación de Agencias Municipales, no teniendo estas una forma prevista por la Ley para efectos de su creación, que dichas Agencias Municipales en interpretación de la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se dan en aquellos lugares que por la demanda de sus servicios, el número de sus habitantes o distancia, requieren la desconcentración de determinados servicios múltiples;



Que, con fecha 24 de Enero de 2019; en Asamblea General los moradores del Caserío de Aposgon, eligen por Unanimidad al Agente Municipal, lo que hacen saber para la emisión de la Resolución correspondiente, mediante solicitud asignada con Expediente Administrativo N° 2774-2019, de fecha 10 de Julio de 2019. Así mismo los Agentes Municipales son designados o cesados por el Alcalde de la Jurisdicción distrital y representan a la Municipalidad ejerciendo las atribuciones que el Concejo les confiere expresamente;

"Julcán, capital de la Agricultura y el Comercio"

César Vallejo N° 100 - JULCÁN
Telefax: 044-837072

www.munijulcan.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al señor **GABRIEL GUTIERREZ CASTRO**, identificado con DNI N° 19045960, como **AGENTE MUNICIPAL** del Caserío de Aposgon, Distrito y Provincia de Julcán, Departamento La Libertad; debiendo cumplir con las disposiciones que emanan del Gobierno Local.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la Notificación de la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Mario Andrés Rodríguez Espejo
ALCALDE



"Julcán capital de la Agricultura y el Comercio"

César Vallejo N° 100 - JULCÁN
gerencia_mpj@munijulcan.gob.pe

www.munijulcan.gob.pe